ANEXO DE MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE APORTE No. 23/2020/360 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CÓRDOBA – ICBF Y FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA "FUNDESOE ".

Entre los suscritos, **ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHÓRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.543.406, en calidad de Director Regional Córdoba del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, nombrado mediante Resolución 2974 del 22 de abril del 2019, debidamente posesionado mediante Acta No. 00118 del 2 de mayo del 2019, delegado para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, y quien en delante de se denominará **ICBF**, por una parte; y por la otra, **OLGA INES PERTUZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **34.974.792,** en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA "FUNDESOE "**, con NIT No. 800.205.721-5**,** quien en adelante se denominará **LA EAS**, quien declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar la presente modificación**,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes, y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 4 de diciembre de 2020, el ICBF Regional Córdoba celebró el Contrato de Aporte No. 23/2020/360 con LA EAS FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA "FUNDESOE ", el cual tiene como objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB DE COMFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA,Y EL SERVICIO DE HCB FAMILIA MUJER INFANCIA – FAMI DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLEIDAS POR EL ICBF EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE", con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 7/12/2020 hasta el día 31/07/2022, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/ CTE $ 7.470.987.862, con Registro Presupuestal vigencia 2021 No. 4921 de fecha 04/01/2021.

2. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector de la política de atención a la Primera Infancia ha generado estrategias de flexibilización de los servicios con la finalidad de asegurar la garantía del Estado de asistir y proteger a las niñas y los niños para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el entendimiento de un principio fundamental.

3. Que, lo anteriormente expuesto ha conllevado a generar acciones progresivas en el modelo de atención que permitan desde las diferentes modalidades asegurar el desarrollo de cada uno de sus componentes integrales.

4. Que, debido a las circunstancias excepcionales que han afectado la prestación del servicio de atención a la primera infancia, se encontró procedente el despliegue de una estrategia piloto que busca promover la integralidad de los componentes de la atención aplicando para ello acciones que permitan especialmente, el fortalecimiento del componente pedagógico como base del desarrollo de la primera infancia que a su vez propicie la participación de las EAS como actores directos involucrados en la prestación de estos servicios, los cuales se encuentran enmarcados en los manuales operativos y el anexo para la prestación de los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, ante la declaración de emergencia sanitaria establecida por el Gobierno Nacional de Colombia por causa del COVID – 19 versión 2.

5. Que, considerando que esta estrategia piloto es una actividad nueva y no se encuentra amparada presupuestalmente, se hace necesario realizar la modificación consistente en adición de recursos a los contratos de aporte correspondientes a la prestación de servicios de Primera Infancia – HCB en todas sus formas.

6. Que, mediante memorandos de orientaciones con radicados No. 20211600000064973 de fecha 01/06/2021 y 20211600000090903, la Dirección de Primera Infancia, impartió las orientaciones técnicas y financieras para el pago del piloto en el marco de la prestación de los servicios de HCB en todas sus formas.

7. Por lo anterior, se hace necesario adicionar al contrato de aporte No. 23/2020/360 la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/ CTE ($ 45.809.456), para sufragar los gastos derivados de la estrategia piloto a implementar en relación con los servicios de Primera Infancia – HCB en todas sus formas, de conformidad con el siguiente detalle:

   - Aporte de atención del ICBF: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/ CTE ($ 44.475.200).

   - Aporte EAS: Por concepto técnico agregado, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.334.256).

8. Que, de acuerdo con lo anterior, el valor total a adicionar es de la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/ CTE ($ 45.809.456).

9. Que, luego del valor a adicionar, el valor total del contrato queda en la suma de la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 7.516.797.318)

10. Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4921 de fecha 04/01//2021, y registro presupuestal No. 4921 de fecha 04/01/2021, expedidos por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Córdoba, conforme a lo siguiente:

NO. DE CDP	DEPENDENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
4921 del 04/01//2021	162	C-4102-1500-18-0-4102002-02	10	$44.475.200

11. Que, mediante Resolución No. 5719 del 06/09/2021, la Sede de la Dirección General del ICBF autorizó el traslado de los recursos dentro del presupuesto de gastos de la Regional Córdoba para financiar el valor de las adiciones a los contratos de aporte para la prestación de los servicios de HCB.

12. Que mediante sesión de fecha 16 de septiembre de 2021, con alcance en sesión de fecha 1 de octubre de 2021, el Comité de Contratación de la Regional Córdoba del ICBF emitió concepto favorable para suscribir las adiciones contractuales correspondientes.

13. Que mediante memorando con radicado No. 20211600000132343 de fecha 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Primera Infancia de la Dirección General del ICBF emitió AVAL y autorización y aprobación previa para la celebración de las adiciones de los contratos de aporte para la prestación de los servicios de HCB en la Regional Córdoba.

14. Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las Cláusulas de *VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del* clausulado especifico *y ajustar las GARANTÍAS* del clausulado general del contrato, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

15. Que, mediante oficio radicado No. 20211600000132343 de fecha 2 de octubre de 2021, suscrito por el (la) supervisor(a) del contrato, se solicita al representante legal de la EAS manifestar por escrito sobre su aceptación para efectuar la presente modificación contractual.

16. Que mediante comunicación con radicado No. 20214300100004455 2 de fecha 7 de octubre de 2021, el Representante Legal de la EAS manifiesta su aceptación para efectuar la modificación contractual y allega la documentación requerida.

17. El valor a adicionar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el Contrato.

18. El monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

19. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 7 de 1979, es procedente celebrar la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – VALOR DEL CONTRATO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del clausulado especifico del contrato de aporte **No. 23/2020/360**, en el sentido de adicionar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/ CTE ($ 45.809.456)**,** de conformidad con la parte considerativa del presente documento y teniendo en cuenta los siguientes aportes:

- Aporte de atención del ICBF: la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/ CTE ($ 44.475.200).

- Aporte EAS: Por concepto técnico agregado, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.334.256).

PARÁGRAFO: Luego de la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 7.516.797.318)**

SEGUNDA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4921 de fecha 04/01//2021, y registro presupuestal No. 4921 de fecha 04/01/2021 generado por el aplicativo SIIF NACION II, discriminados así:

NO. DE CDP	DEPENDENCIA	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR
4921 del 04/01//2021	162	C-4102-1500-18-0-4102002-02	10	$44.475.200

TERCERA – FORMA DE PAGO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del clausulado especifico del contrato de aporte **No. 23/2020/360**, en el sentido de modificar el valor del desembolso número 7 establecido en el recuadro de los desembolsos, los documentos o requisitos necesarios para autorizar el trámite del desembolso 7 y el monto de los aportes a desembolsar establecidos en el parágrafo primero, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

(...)

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

…

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2021	7	BIMESTRAL	SETECIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE $711.553.862

…

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado:

… (v). Para el séptimo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. f) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. g) Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). h) Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. i) Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – o el instrumento que defina el ICBF según la atención. k) la Cartilla propuesta en este documento con los soportes que evidencien la implementación de las actividades desarrolladas.

…

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente:

a) Para el primer desembolso; valor mes de atención según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, más los costos de gastos administrativos orientados por la DPI y la póliza del contrato cuando aplique.
b) Para el segundo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses.

c) Para el tercer desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio atención en casa 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes; más valor mes de atención presencial según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por un mes por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.
d) Para los desembolsos cuarto y quinto: valor mes de atención según canasta del servicio presencial 2021 de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por dos (2) meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica.
e) Para el sexto desembolso: valor mes de atención según canasta de servicio 2021 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas por dos meses.
f). Para el séptimo desembolso: valor mes de atención según canasta del servicio 2021 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses, más valor de la cartilla.
g). Para los desembolsos octavo, noveno y décimo: valor mes de atención según canasta del servicio 2022 de acuerdo con el modo de atención bajo el cual se opera el contrato, por el número de unidades contratadas, por dos meses
h). Para el desembolso número once: valor mes de atención 2022 según canasta del servicio de acuerdo con la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un mes.

CUARTA: GARANTÍAS: La **EAS** se compromete a modificar, a favor del **ICBF**, las garantías que amparan el referido contrato en los términos de la **CLÁUSULA SEXTA** del clausulado general del contrato de aporte No. **23/2020/360**, ajustándolas en la cuantía conforme al valor modificado, las cuales se deberán cargar al SECOP II y presentar al Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Córdoba del ICBF, una vez suscrita el presente modificación en la plataforma SECOP II.

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados al Contrato de Aporte y disposiciones del Anexo Técnico no modificadas por el presente otrosí, continúan vigentes sin variación alguna.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la aceptación que realicen las partes en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Procedimiento de elaboración de modificaciones contractuales del ICBF. Para su legalización deberá expedirse el registro presupuestal y aprobarse el reajuste de las Garantías por parte del ICBF.

PÚBLICA